



ASPECTOS RELEVANTES EN LA ESCISIÓN DE SOCIEDADES.

Estimados clientes y amigos:

Análisis Y Opinión

En el mundo de los negocios, es clave la diversificación de estrategias para continuar creciendo, iniciar con nuevos modelos de negocio o enajenar parte de este. Lo anterior, se puede lograr mediante la escisión de una sociedad, para ello es muy importante considerar los aspectos operativos, contables, fiscales y legales, de este acto corporativo.

¿Qué es una Escisión?

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), una escisión es la división del activo, pasivo y capital de una sociedad denominada escidente en una o más sociedades escindidas. Para llevar a cabo la escisión de una sociedad, se debe considerar lo establecido en la LGSM, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y las Normas de Información Financiera (NIF) aplicables.

Aspecto Contable

Como parte del proceso contable, es importante realizar la depuración de los saldos de las cuentas de activo, pasivo y capital, previo a la escisión. Identificar las partidas monetarias y no monetarias conforme a la NIF B-10, y elaborar los balances generales “proforma” de la escisión, considerando el aspecto fiscal en la distribución del capital contable, pues con base en este rubro se traspasan los atributos fiscales, tales como: CUCA y CUFIN. Mientras que las Pérdidas Fiscales se traspasan considerando los rubros de inventario y clientes, dependiendo del rubro de la sociedad escidente.

Aspecto Legal

En el aspecto legal, es importante verificar que los activos sean efectivamente propiedad de la compañía escidente al momento de la escisión. Se deberá elaborar el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas con motivo de la escisión de la sociedad y su protocolización ante fedatario público, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y su publicación en la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la LGSM.



Aspecto Fiscal

Por lo que respecta al ámbito fiscal, se deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Que la escisión no sea considerada enajenación: Art. 14-B del CFF.
- Que la escisión no se considere reducción de capital: Art. 78 octavo párrafo de la LISR.
- Distribución de Pérdidas Fiscales: Art. 57 sexto y séptimo párrafos de la LISR.
- Distribución de CUCA: Art. 78 noveno párrafo de la LISR.
- Distribución de CUFIN: Art. 77 sexto párrafo de la LISR.

Lo anterior con el objetivo de evitar cargas impositivas adicionales y optimizar la distribución de los atributos fiscales con los que cuenta la sociedad escidente al momento de la escisión.

Conclusión

La correcta ejecución de una escisión, considerando los aspectos antes mencionados, permitirán continuar con el crecimiento de un negocio o la separación de una parte del mismo para ser enajenado, en ambos casos, dicho acto corporativo debe de beneficiar a los socios o accionistas.

En Grupo Asesores En Negocios estamos pendientes de las necesidades y dudas de nuestros clientes, por lo que estamos a sus órdenes para atenderles.

Lic. César Aguilar Aguilar
Socio de Impuestos y Servicios Legales

cesar.aguilar@taxadvisors.com.mx

☎ 56 6244 1221

LC.Daniel Zavala Mares
Encargado Fiscal

daniel.zavala@taxadvisors.com.mx